

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSPENSIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Mayo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 24 Octubre 1924.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 9.001
ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, («Gaceta» del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros Interinos.

Don Antonio Martos Candela, para la 2.ª
Don José Herrera Martín, para la 2.ª

escuela de niños de Hinojosa del Duque.

Don Manuel Manchado Serrano, Maestro sustituto temporal de la escuela nacional de niños de Las Moriles.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 20 de Octubre de 1924.
—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 8.917

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA
HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de Subasta

El día que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquel fuese festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz, la primera subasta de los pastos del monte Serranuela del Estacio, en el término de Adamuz por el tipo de ochocientos cincuenta pesetas.

Si esta primera subasta, resultan desierta, se celebrará la segunda a los diez días después siendo el mismo el

tipo de tasación y condiciones bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo o de la Guardia Civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro el que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de setenta y tres ochenta y dos pesetas, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obran con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Diego Palarón.—Rabricado.

Depositaría de Fondos Municipales

DE
RUTE

Núm. 8.906

Primer trimestre de 1.924—25

Cuenta del primer trimestre del año

de 1.924-25, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 6.261'99 pesetas. Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 36.830'98.

Cargo, 43.092'91.

Data por pagos verificados en igual trimestre, 37.137'60.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 5.955'37.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 35.085'07 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 35.085'07.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, pesetas; 394'30 total de las operaciones hasta este trimestre, 394'30 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 106'00 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 106'00.

8 Resultas.—Total del trimestre

anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre 7.507'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 7.507'60.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 43.092'97 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 43.092'97 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 5.657'43 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 5.657'43

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 2.944'53 total de las operaciones hasta este trimestre, 2.944'53 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.517'13 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 8.517'13 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 1.251'28 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 1.251'28 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas Operaciones realizadas en este trimestre, 5.366'50 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 5.366'50 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.654'97 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre 3.654'97 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 2.024'78 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.024'78 pesetas.

8 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas operaciones realizadas en este trimestre, 10.010'50 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 10.010'50.

10 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.814'98 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, mill 1.814'98 pesetas.

11 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 250'00 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 250'00.

12 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 645'55 pesetas,

total de las operaciones hasta este trimestre, 645'55 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, operaciones realizadas en este trimestre, 37.137'60 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 37.137'60 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Dependencia de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Rota a diez de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, Firma ilegible.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Rota a 10 de Octubre de 1924.—El Secretario Interventor, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia DE CORDOBA

Núm. 8.742

Mes de Septiembre de 1924

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por homicidio, 1.
Por lesiones, 6.
Por otros varios, 50.
Por robos, 4.
Por hurtos, 18.
Por estafas, 7.

Total de detenidos, 86.

Capturas de requisitorias

Del Ejército y Armada, 1.

Total de detenidos, 1.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 48.
Por infracción a la Ley de Pesca, 4.
De carruajes en general, 30.
Por infracción en las carreteras, 166.

Total de denuncias, 248.

Total de delinquentes, 248.

Armas recogidas

Escopetas, 50.
Revolveres, 3.
Otras armas de fuego, 1.
Armas blancas, 1.

Total de denuncias, 47.

Total de delinquentes, 42.

Recompensas

Las gracias de S. E. al General Director, 10.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 9.
Por corte de árboles y leñas, 6.
Por extracción de fraos, 10.
Por roturaciones, 6.

Total de denuncias, 31.

Total de delinquentes, 35.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 2.201.

Cabra, 1.859.

Vacuno, 260.

Cerdo, 225.

Caballar, 22.

Mular, 69.

Asnal, 75.

Total de cabezas de ganado que pastan sin autorización, 4.711.

Total de denuncias, 170.

Total de delinquentes, 170.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Rústica, 2.

Urbanas, 1.

Pérdidas ocasionadas:

Pericar, 18.050.

Casales, 89.

Córdoba 3 de Octubre de 1924.

El primer Jefe, Firma ilegible.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Edicto

Núm. 8.961

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—Presupuesto.—Conceptos.—Importe: Pesetas, céntimos.

Rafael Romero Vera, Belmez, 21-22, Derechos Reales, 25'08.

Teresa Sánchez Parra, Pueblonuevo, idem, idem, 31'03.

Juan José Morales López, idem, idem, 32'15.

Rosario Ruano Magán, Belmez, idem, idem, 49'40.

Antonia González, Pueblonuevo, idem, idem, 35'06.

Isidoro Ruiz García, idem, idem, idem, 39'14.

El mismo, idem, idem, idem, 473'44.

Pedro Luna López, Espiel, 22-23, idem, 53'45.

Catalina Rodríguez Garzote, Villanueva del Rey, idem, 3'42.

La misma, idem, idem, idem, 200'24.

La misma, idem, idem, idem, 388'09.

La misma, idem, idem, idem, 204'02.

La misma, idem, idem, idem, 23'18.

La misma, idem, idem, idem, 22'69.

Josefa Ruiz Naranjo, idem, idem, idem, 64'05.

Nicanor Ruiz Naranjo, idem, idem, 64'05.

Eduardo García Callado, Belmez, idem, idem, 35'96.

Angela Rivera Muñoz, idem, idem, idem, 60'60.

María Cruz Castillejo, Peñarroya, 23-24, idem, 49'40.

Francisco Murillo Fernández, No se expresa, idem, idem, 125'89.

Tomás Gutiérrez Pavón, Córdoba, idem, idem, idem, 4'80.

Antonio Paños García, Fuente Obajuna, idem, idem, 9'22.

El mismo, idem, idem, idem, 38'34.

Bartolomé Paños García, idem, idem, idem, 56'52.

Francisco Paños García, idem, idem, idem, 56'52.

Barolomé Paños García, idem, idem, idem, 147'44.

Francisco Paños García, idem, idem, idem, 147'44.

Rafael Moreno Jerez, Belmez, idem, idem, 8'36.

Francisco Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Concepción Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Antonio Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Fernando Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Victoria Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Dolores Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Francisco Moreno Jerez, idem, idem, idem, 8'36.

Francisco Sampelayo Martínez, idem, idem, idem, 2'616'60.

Francisco Rivera Ramos, idem, idem, idem, 3'41.

Modesto Rivera Ramos, idem, idem, idem, 3'41.

Juan Rivera Ramos, idem, idem, idem, 3'41.

Ricardo Rivera Ramos, idem, idem, idem, 3'41.

Antonio Hidalgo Diéguez, Pueblo-nuevo, idem, idem, 33'72.

Pedro María Márquez, Villanueva del Rey, idem, idem, 8'72.

Antonio Murillo Benavente, idem, idem, idem, 31'48.

Amparo Murillo Benavente, idem, idem, idem, 31'48.

María Cabeza López, Belmez, idem, idem, 123'14.

La misma, idem, idem, idem, 157'31.

La misma, idem, idem, idem, 96'68.

Josefa Angeles Márquez Ferrelra, Villanueva del Rey, idem, idem, 12'26.

La misma, idem, idem, idem, 5'73.

Francisco Delgado Márquez, idem, idem, idem, 61'80.

Antonio Delgado Márquez, idem, idem, idem, 61'80.

Manuel Muñoz Romero, Pueblo-nuevo, 1924, idem, 240'23.

Gabriel Moreno Moreno, Belm z, idem, idem, 38'20.

Antonio Montenegro Murillo, Fuen-te Obajuna, idem, idem, 32'317'00.

José Juan Machado Martínez, Bel-mez, idem, 360'40.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por me-dio del presente edicto, para conoci-miento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de sol-ventar sus débitos, dentro del plazo de 5 días, los de la Capital, y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no electuario así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—

El Tesorero-Contador, Miguel Mora-les.

Ministerio de Go-bernación

Núm. 9.004

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Solicitada la ampliación del plazo que hasta el treinta y uno de Octubre actual fué concedido, a fin de que los que reunieren las condiciones exigidas por el artículo veinte del Reglamento de veinte y tres de Agosto último pu-diesen presentar los documentos acre-ditativos de su derecho a figurar tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y habiéndose intere-resado a la vez que, aclarando la circu-lar de este Centro, fecha diez y siete de Septiembre próximo pasado, que con-cedió el aludido plazo y consiguió los

datos que al efecto habían de presentar en cada caso los interesados, se exprese si la presentación del título de Abogado o testimonio notarial del mismo puede ser sustituido por certificación acadé-mica acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera para obtener el título de Licenciado en De-recho; esta Dirección general, teniendo en cuenta las abyecciones formuladas en la petición referida, ha acordado:

1.º Ampliar hasta el 31 de Diciem-bre próximo, a las dos de la tarde, el plazo referido que, para la presentación de los documentos en cuestión, señaló la Orden circular de este Centro, fecha 17 de Septiembre último, inserta en la Gaceta del 18.

2.º Aclarar la aludida circular en el sentido de que, en defecto de la presen-tación del título de Abogado o testimo-nio notarial del mismo, podrá surtir iguales efectos de presentación de cer-tificación en forma justificativa de que el interesado ha efectuado el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Abogado, con arreglo a lo dispuesto en el artícu-lo 197 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859.

3.º Que se publ que además en los BOLETINES OFICIALES de las pro-vincias el presente acuerdo de esta Di-rección general de Administración para mas general conocimiento de los intere-sados en el Asunto.

Madrid 23 de Octubre de 1924. El Director general, Calvo Sotelo.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 8.983

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día doce del actual acordó arrendar en subasta pública y hora de las doce de la mañana del día treinta del actual, las parcelas de tierra que se detallan a continuación y por los fi-pos máximos siguientes:

Parcela, haza de las cumbres, cuatro fanegas de cabida, doscientas pesetas.

Parcela, haza Camiso de la V-ga, una fanega de cabida, sesenta pesetas.

Parcela, haza Arca de la Fuente, una fanega y media de cabida, cincuenta pesetas.

Parcela, haza de la Huerta Chica, una fanega de cabida, treinta pesetas.

Las proposiciones para la subasta se harán por parcelas separadas y en pliego bajo sobre cerrado, y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de hace proposición de arriendo a la parcela denominada en el precio de pesetas (en letra); y firma y rúbrica del proponente.

Vil. franca a de

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Vil. franca veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Al-calde, S. Ortiz.

BUJALANCE

Núm. 8.981

Don Antonio Zurita Vera, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que para cumplir los trámites pre-p u-dos en el artículo 126 y siguientes del Reglamento de Ha-cienda municipal de 23 de Agosto p-a-sado, la Comisión permanente del Ayun-tamiento, en sesión del día diez y seis del corriente mes, ha acordado que las cuentas de presupuestos y de Deposita-ria del ejercicio anterior de 1923-24, sean expuestas al público en la Secre-taría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del municipio puedan formular por es-crito durante dicho periodo y en el plazo de ocho días, a contar desde su terminación, los reparos y observacio-nes que estimen pertinentes.

Bujalance 20 de Octubre de 1924.—Antonio Zurita.

AGUILAR

Núm. 8.980

Don Vicente Romero y García de Lea-nis, Alcalde presidente del Ilustra Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formuladas las cuentas de presupuestos y de Deposita-ria correspondientes a los ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924, y com-tadas al examen de la Comisión perma-nente de este Ayuntamiento, habiéndose redactado la Memoria preventiva en el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal pue-dan formular por escrito durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que esti-men pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto del co-rriente año.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Aguilar a 21 de Octubre de 1924.—Vicente Romero.

(BTO)

Núm. 8.981

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcal-de del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que hallándose vacante la contratación del servicio público de suministro eléctrico para el alumbrado de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesión de once del actual, que se anuncie por el presente dicha vacante para que puedan optar cuantas personas lo deseen a la contrata de dicho servicio, dando un plazo de quince días a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provin-cia.

El tipo señalado en presupuesto para tal servicio es el de dos mil quinientas pesetas anuales.

El pliego de condiciones en que constan todas las circunstancias se ha-lla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterar-se las personas que lo soliciten.

Obejo veinte de Octubre de mil no-vecientos veinte y cuatro.—Guzmán Cubero.

CABRA

Núm. 8.998

Don José Muñoz Arroyo, segundo Te-niente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y So-tares correspondiente al ejercicio eco-nómico de 1925 a 1926, se encuentra de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal para dar reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los intere-sados puedan hacer las que sean oportu-nas.

Cabra veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Muñoz Arroyo.—Por mandado de S. S.º, El Secretario accidental, Ferra legi-ble.

BENAMEJ

Núm. 8.972

Don Juan José Reyes Aragón, Alcalde Accidental de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose va-cante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, se anuncia su provi-sión por concurso entre licenciados en farmacia que pertenezcan al cuerpo de Titulares, para que durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el si-guiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan pre-sentar sus solicitudes extendidas en papel de la clase octava, en la Secre-taría municipal, donde se encuentra de manifiesto el respectivo pliego de con-diciones, siendo independiente la do-tación que le corresponde de ochocien-tas ochenta pesetas anuales por resi-dencia y prestación de los servicios sanitarios, con arreglo a lo precep-tado en la Real orden de diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco de los benéficos, que se abonarán por separado de los primeros, valorando los medica-mentos que se suministran a las fami-lias incluidas en las listas de pobres por la Tarifa aprobada por Real orden de trece y uno de Julio de mil novecien-tos veinte y tres.

Benameji trece Octubre de mil nove-cientos veinte y cuatro.—J. José Re-yes.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben diri-girse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que están reglame-ntados en cumplimiento.

A los Agravamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN en los días 23, 24, 25 y 26 de Septiembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24 - Imprenta «La Verdad».

CABRA

Núm. 9.017

Don José Pérez Arroyo, Juez Municipal de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que como embargados en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Ramona Vázquez Barrera, contra don Rafael Córdoba Lopez, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días bajo las condiciones que después se dirán, los artículos de mercadería, paquetería y quinalla que han sido embargados al deudor, cuyo detalle y relación de los mismos consta en autos.

Primera. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Juan Ulloa sin número, el día seis de Noviembre próximo y hora de las quince.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de tasación o sea el de tres mil quinientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que el rematante los acepta dichos géneros y demás embargado, tal y como se encuentran en la actualidad, y para el examen de los mismos, se hace saber que los tiene en depósito don Manuel Luna Ruiz.

Dado en Cabra a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — José Pérez. — El Secretario, Isidoro Sabariego.

CORDOBA

Núm. 8.995

Don Francisco Perdomo y Marín, Juez Municipal de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que se dirán, los artículos de mercadería, paquetería y quinalla que han sido embargados al deudor, cuyo detalle y relación de los mismos consta en autos.

Primera. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Juan Ulloa sin número, el día seis de Noviembre próximo y hora de las quince.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de tasación o sea el de tres mil quinientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que el rematante los acepta dichos géneros y demás embargado, tal y como se encuentran en la actualidad, y para el examen de los mismos, se hace saber que los tiene en depósito don Manuel Luna Ruiz.

Dado en Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — José Pérez. — El Secretario, Isidoro Sabariego.

Hago saber: Que en este Juzgado se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que se dirán, los artículos de mercadería, paquetería y quinalla que han sido embargados al deudor, cuyo detalle y relación de los mismos consta en autos.

Primera. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Juan Ulloa sin número, el día seis de Noviembre próximo y hora de las quince.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de tasación o sea el de tres mil quinientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de depósitos una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Cuarta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que el rematante los acepta dichos géneros y demás embargado, tal y como se encuentran en la actualidad, y para el examen de los mismos, se hace saber que los tiene en depósito don Manuel Luna Ruiz.

Dado en Córdoba a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — José Pérez. — El Secretario, Isidoro Sabariego.

	Pta. Cts.
Una libra y media de chocolate de una peseta cincuenta céntimos libra	1 50
Dos kilos de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	2 00
Una libra y media de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	3 00
Dos cajas conteniendo cada una pastillas de chocolate de una libra y media de chocolate de cincuenta céntimos libra	4 00
Tres cajas de pasillas de chocolate de una libra y media de chocolate de cincuenta céntimos libra	5 00
Un kilo de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	6 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	7 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	8 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	9 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	10 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	11 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	12 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	13 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	14 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	15 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	16 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	17 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	18 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	19 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	20 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	21 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	22 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	23 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	24 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	25 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	26 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	27 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	28 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	29 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	30 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	31 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	32 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	33 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	34 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	35 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	36 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	37 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	38 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	39 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	40 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	41 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	42 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	43 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	44 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	45 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	46 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	47 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	48 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	49 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	50 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	51 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	52 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	53 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	54 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	55 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	56 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	57 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	58 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	59 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	60 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	61 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	62 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	63 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	64 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	65 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	66 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	67 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	68 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	69 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	70 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	71 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	72 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	73 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	74 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	75 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	76 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	77 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	78 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	79 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	80 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	81 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	82 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	83 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	84 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	85 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	86 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	87 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	88 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	89 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	90 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	91 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	92 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	93 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	94 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	95 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	96 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	97 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	98 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	99 00
Un kilo y medio de chocolate de pasillas de chocolate de cincuenta céntimos libra	100 00

gar el día «c ho c» Noviembre próximo a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta consignaran previamente los licitadores por lo menos un diez por ciento del valor en que han sido apreciados los bienes; y

Tercera. Que los bienes están de manifiesto en los almacenes de don Rafael el Gavilán Bravo, Carrera de las Olillas sin número, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — Francisco Fernández. P.S.M. Amador Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale a efecto del trámite que se les sigue, según consta de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 62 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Montaña.

Núm. 8.910

SALIDO JIMENEZ Antonio (a) Palma, vecino de Montilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra el mismo y otros por robo de amones, y ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Rambla a catorce de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro. — Benito Gálvez.

Núm. 8.984

CARRILLO, Juan Antonio; de cuarenta y ocho años de edad, natural de Lucena, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado momentáneamente en Montilla, calle Santiago número veintiseis, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, para ser oído en el sumario seiscientos y uno de mil novecientos veinte y cuatro, por haber viajado sin billete en el tren ochenta y cuatro del veinte y uno de Septiembre último, desde Córdoba a esta ciudad.

Montilla veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.

Impreso y al. 20.000 - Imprenta, 20